

**POR EL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ADMINISTRACIÓN CENTRAL - EN CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2025-2026.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, en virtud de sus facultades constitucionales y legales, en especial a las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, los numerales 1 y 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Nro. 090 del 17 de febrero de 2025 la Gobernación del Departamento de Caldas realizó el cierre del capítulo independiente del presupuesto del Sistema General de Regalías "SGR" bienio 2023-2024, y así mismo, se incorporaron los saldos iniciales del bienio 2025-2026 del capítulo independiente denominado: Sistema General de Regalías.

Que según el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, *"...Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por Decreto del Alcalde o Gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda"*.

Que de acuerdo con el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, *"...los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente..."*.

Que el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 autoriza a los Gobernadores a *"incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional"*.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-036-2023 refiere que *"El principio de legalidad del presupuesto es aplicable a las entidades territoriales. Sin embargo, en la modificación de las rentas y del gasto se prevén algunos escenarios particulares en materia presupuestal, como la modificación directa por parte del gobernador en relación con los recursos provenientes de: (i) el sistema general de participaciones; (ii) el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales; (iii) el Sistema General de Regalías; (iv) convenios con entidades del Estado o de cooperación internacional; (v) tesoro nacional; y (vi) convenios de cooperación internacional."*

Que en concepto del Ministerio de Hacienda - Subdirección de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial del 22 de diciembre de 2025, Radicado N°2-2025-080529, aclara sobre los numerales 49 y 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 que, *"señalan los casos específicos en los cuales el gobernador puede adicionar recursos al presupuesto general del Departamento mediante decreto, es decir, sin intervención de la asamblea, lo que*

significa que no se requiere que esta corporación administrativa realice la adición presupuestal mediante ordenanza.”

Que mediante Decreto Nro. 228 del 28 de mayo de 2026, el Gobernador del Departamento de Caldas priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP VIVIENDAS BIFAMILIARES EN LOS MUNICIPIOS DE MARQUETALIA Y SALAMINA DEPARTAMENTO DE CALDAS”**, identificado con código BPIN 2025003170009, por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.296.480.035)**, financiado con recursos provenientes del SGR, de los cuales el Departamento de Caldas es beneficiario en su totalidad.

Que con fundamento en lo anterior, por medio de oficio del día 2 de junio de 2026, el Secretario de Planeación del Departamento de Caldas solicitó a la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías que fueron aprobados mediante Decreto 228 del 28 de mayo de 2026, con el fin de financiar el proyecto con código BPIN 2025003170009 **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP VIVIENDAS BIFAMILIARES EN LOS MUNICIPIOS DE MARQUETALIA Y SALAMINA DEPARTAMENTO DE CALDAS”**.

En razón de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Incorpórense los siguientes rubros en el Presupuesto de Rentas del Departamento de Caldas, Administración Central, para la vigencia fiscal bienio 2025-2026, en un Capítulo Independiente denominado Sistema General de Regalías.

2

**INGRESO SGR 2026**

| PROY BPIN     | CPI               | CONCEPTO                                      | VALOR         |
|---------------|-------------------|-----------------------------------------------|---------------|
|               |                   | INGRESOS TOTALES                              | 3.296.480.035 |
| 2025003170009 | 1.02.6.01.03.03.1 | SGR-ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% | 3.296.480.035 |

**INGRESO SGR SAP 2026**

| PROY BPIN     | FONDO     | CENTRO GESTOR | POSPRE             | AREA FUN | PROYECTO | CLASIFICADOR PRESUPUESTAL | PPTO INGRESOS                                 | VALOR         |
|---------------|-----------|---------------|--------------------|----------|----------|---------------------------|-----------------------------------------------|---------------|
|               |           |               |                    |          |          | 1                         | INGRESOS                                      | 3.296.480.035 |
| 2025003170009 | 7-RFR0378 | 16HAC         | 111020600201030301 | CS       | 5400     | 1.02.6.01.03.03.1         | SGR-ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% | 3.296.480.035 |

**TOTAL A INCORPORAR INGRESO: TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.296.480.035).**

**ARTÍCULO 2.** Incorpórense los siguientes rubros en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento de Caldas, Administración Central, para la vigencia fiscal bienio 2025-2026, en un Capítulo Independiente denominado Sistema General de Regalías.

**GASTO SGR 2026**

| PROY BPIN     | CPI                            | CONCEPTO                                                                                                                                      | VALOR         |
|---------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|               |                                | TOTAL INVERSIÓN                                                                                                                               | 3.296.480.035 |
| 2025003170009 | 00AR-4001-1400-2025-00317-0009 | CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP VIVIENDAS BIFAMILIARES EN LOS MUNICIPIOS DE MARQUETALIA Y SALAMINA DEPARTAMENTO DE CALDAS | 3.296.480.035 |

GASTO SGR SAP 2026

| PROY<br>BPIN      | FONDO     | CENTRO<br>GESTOR | POSPRE                    | AREA FUN             | PROYECTO     | CLASIFICADOR<br>PRESUPUESTAL | SUBPROGRAMA                                   | VALOR         |
|-------------------|-----------|------------------|---------------------------|----------------------|--------------|------------------------------|-----------------------------------------------|---------------|
|                   |           |                  |                           |                      |              | 2.3                          | GASTO DE<br>INVERSIÓN                         | 3.296.480.035 |
|                   |           |                  |                           |                      |              | 40                           | SECTOR VIVIENDA                               | 3.296.480.035 |
|                   |           |                  |                           |                      |              |                              | Programa - Vivienda<br>sostenible             | 3.296.480.035 |
| 2025003<br>170009 | 7-RFR0378 | 16VIV            | 2.3.2.01.01.<br>001.01.01 | S4001010631<br>00AAA | VIV-R-260092 | 4001                         | Construcción Vivienda<br>Nueva rural y urbana | 3.296.480.035 |

TOTAL A INCORPORAR GASTO: TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.296.480.035).

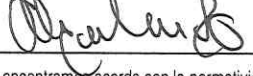
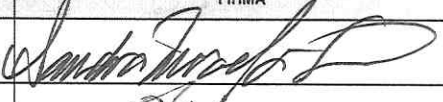
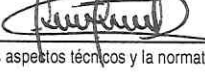
ARTÍCULO 3. De conformidad con el artículo 75 de la Ordenanza Nro. 601 de 2008, efectúense las modificaciones necesarias a la distribución del PAC.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL  
Gobernador de Caldas

JOHN ALEXÁNDER ALZATE QUICENO  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Hacienda

| REVISIÓN ASPECTOS JURÍDICOS                                                                                                                                                                                                                                         | NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA                                                               | FIRMA                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| REVISADO POR                                                                                                                                                                                                                                                        | Sandra Milena Ramírez Vasco<br>Secretaria de Despacho<br>Secretaría Jurídica                     |  |
| REVISADO POR                                                                                                                                                                                                                                                        | Lina María Cardona Gutiérrez<br>Profesional Especializada-Líder UDRJANP -<br>Secretaría Jurídica |  |
| REVISADO POR                                                                                                                                                                                                                                                        | Alejandra Díaz Ospina<br>Profesional Especializada- UDRJANP<br>Secretaría Jurídica               |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el contenido del documento en los aspectos jurídicos y lo encontramos acorde con la normatividad legal vigente.                                                                                                  |                                                                                                  |                                                                                       |
| REVISIÓN ASPECTOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS                                                                                                                                                                                                                      | NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA                                                               | FIRMA                                                                                 |
| REVISADO POR                                                                                                                                                                                                                                                        | Sandra Marcela Osorio Castellanos<br>Jefe de Gestión Financiera<br>Secretaría de Hacienda        |   |
| REVISADO POR                                                                                                                                                                                                                                                        | Carlos Eduardo Mejía Giraldo<br>Profesional especializado<br>Secretaría de Hacienda              |  |
| PROYECTADO POR                                                                                                                                                                                                                                                      | Laura Lucía Duque Castañeda<br>Profesional Especializada<br>Secretaría de Hacienda               |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad presupuestal y financiera aplicable y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                                  |                                                                                       |